

(Noviembre 10 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que VIRGELINA MATEUS con C.C. 28.565.461, radicó bajo el No. 73001-1-22-0394 del 30 de septiembre de 2022 solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a vivienda y licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Ampliación, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Super Manzana 10 Manzana 3 Casa 18 y/o Carrera 16 C Sur No. 142-15 Urbanización Villas de Gualara en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-182920 y ficha catastral 01-11-0258-0018-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del solicitante.

Que VIRGELINA MATEUS con C.C. 28.565.461, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JOSE WALTER MARIN GARCIA con C.C. 14.235.676, para que en su nombre y representación realice los tramites correspondientes para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "**Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213983 del 10 de noviembre de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación destinada a vivienda y licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Ampliación, radicada bajo el No. 73001-1-22-0394 del 30 de septiembre de 2022, presentada por VIRGELINA MATEUS con C.C. 28.565.461.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0565
(Noviembre 10 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.




Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué